| Número<br>de<br>expediente | Empresa                                  | Beneficios | Número<br>de<br>expediente | Empresa  | Beneficios |
|----------------------------|--|------------|----------------------------|--|------------|
| 7/114                      | Cooperativa Virgen del Pilar             | Grupo A.   | 7/181                      | Grumetal, S. A   | Grupo A.   |
| 7/127                      | Manufactúras Sacos, S. A. (a constituir) | Grupo C.   | 7/185<br>7/186             | Antonio Cañada Gutiérrez y otros.<br>Sociedad Española de Acumulador | Grupo B    |
| 7/130                      | Talleres Daga, S. A. (a constituir)      | Grupo C.   | 17100                      | Tudor, S. A  | Grupo C    |
| 7/139                      | Komatsu Tusa (a constituir)              | Grupo C.   | 7/188                      | Montañés Hermanos, S. R. C   | Grupo B    |
| 7/140                      | Yumbo Tusa (a constituir)                | Grupo C    | 7/190                      | Congregación de Religiosas Benedic-                                  |            |
| 7/141                      | Peillón Tusa (a constituir)              | Grupo C.   |                            | tinas Misioneras   | Grupo A.   |
| 7/142                      | La Maquinista Aragonesa S. A. (a         |            | 7/192                      | S & B Española Fábrica de Colec-                                     |            |
|                            | constituir)                              | Grupo C.   | -/100                      | tores, S. A. (a constituir)  | Grupo A.   |
| 7/143                      | Tatosa (a constituir)                    | Grupo B.   | 7/193                      | Taca Mann, S. A. (a constituir)                                      | Grupo A.   |
| 7/163                      | Cooperativa Industrial de Automó-        |            | 7/200<br>7/201             | Ballesteros y López, S. L  | Grupo C.   |
|                            | viles y Tractores de Zaragoza            | Grupo C.   | 1/201                      | Pequeña Mecánica de Precisión, Sociedad Anónima (a constituir)       | Crupo P    |
| 7/165                      | Industrias Cerámicas Aragonesas.         |            | 7/203                      | Cartonajes Barco, S. A. (a consti-                                   | Grupo B.   |
|                            | Sociedad Anónima                         | Grupo B.   | 1/203                      | tuir)  | Grupo C.   |
| 7/166                      | Productos Alimenticios Importados.       |            | 7/205                      | Sociedad Cooperativa del Mueble (a                                   | Crupo C.   |
|                            | Sociedad Anónima (PAISA)                 | Grupo B    | 1, 200                     | constituir)  | Grupo B.   |
| 7/168                      | Perfiles Aragón, S. A                    | Grupo B    | 7/206                      | Talleres Allosa  | Grupo D.   |
| 7/169                      | Carrocerías Císcar, S. A. (a consti-     | ~          | 7/207                      | Fibrana Industrial   | Grupo B    |
|                            | tuir)                                    | Grupo D.   | 7/208                      | José Parra Mateo y otros   | Grupo A.   |
| 7/171                      | Industrias Albajar, S. A. (IASA)         | Grupo C.   | 7/210                      | José María Sotanilla Pelegrín y otros                                | Grupe A.   |
| 7/173                      | Mono-Servicio Ibérico, S. A              | Grupo A.   | 7/212                      | Talleres Unidos, S. A  | Grupo B.   |
| 7/174                      | Aceros Especiales de Aragón, S. A        | Grupo D.   | 7/216                      | Industrias Españolas del Maiz, S. A.                                 |            |
| 7/175                      | Gabriel Beltrán Picapeo                  | Grupo B    |                            | (a constituir)   | Grupo D.   |
| 7/177                      | Hermanos del Sagrado Corazón             | Grupo A.   | 7/217                      | Urbano Bernardos, S. A. (a consti-                                   |            |
| 7/178                      | Horpic, S. A. (a constituir)             | Grupo C 1  | l                          | tuir)  | Grupo B    |

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

#### Beneficios contenidos en cada uno de los grupos establecidos

|  | Grupo A      | Grupo B     | Grupo C  | Grupo D  |
|--|--------------|-------------|----------|----------|
| Libertad de amortización durante el primer quinquenio  | Sí           | Sí          | Sí       | Sí       |
| tes de financiación  | Sí<br>Sí     | Si<br>Sí    | Sí<br>Sí | Sí<br>Sí |
| ríodo de instalación   | Sí           | Si          | Sí       | Sí       |
| nuevas   | 95 %         | 95 %        | 50 %     | . No     |
| cidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.<br>Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de las<br>Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de | 95 %         | 50 %        | 50 %     | No       |
| equipo y utillaje de primera instalación   | 95 %         | 50 %        | 50 %     | No       |
| bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España   | 95 %         | 50 %        | 25 %     | No       |
| dustriales   | Sí           | Sí          | No       | No       |
| a) Polos de Promoción  | 20 %<br>10 % | 10 %<br>5 % | =        | =        |

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de octubre de 1964 por la que se establece el modelo al que han de ajustarse las relaciones de funcionarios pertenecientes a Cuerpos o escalas de la Administración Civil del Estado y se dictan normas para su confección.

Advertidos varios errores en el texto del anexo III a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 9 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 13196, columna segunda, línea 7, donde dice: Jef-Prov-I Geográf C, debe decir: Jef-Prov-I.Geográf.C

Página 13197. columna primera, línea 50, donde dice: DG-Fábrca-Moneda-Timbre, debe decir: DG-Fábrca-Moneda-Tmbre Página 13197, columna primera, línea 63, donde dice: Trib-Econ-Admyo-Central, debe decir: Trib-Econ-Admyo-Central

'Página 13197, columna segunda, linea 77, donde dice: Inst-Hematolog-Eterap, debe decir: Inst-Hematolog-Heterap

Página 13198, columna primera, linea 20, donde dice: Patr-Asist-Psiquiátrica, debe decir: Patr-Asist-Siquiátrica

Página 13198, columna segunda, línea 12, donde dice: Jef-Expl-Estado, debe decir: Jef-Expl-FF.CC-Estado

Página 13198, columna segunda, línea 63, donde dice: Cntr-O. Didáct-Ens. Med, debe decir: Cntr-O.Didáct-E.Media

Página 13199, columna segunda, línea 43, donde dice: Esc-Ing-Indtr-Textil, debe decir: Esc-Ing-Indust-Textil

Página 13199, columna primera, línea 59, donde dice: Instituto de Psicología Aplicada y Psicotécnica, debe decir: Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia

Página 13199, columna segunda, línea 21, donde dice: Patr-Escolar-Suburbuios, debe decir: Patr-Escolar-Suburbios.

## MINISTERIC DE HACIENDA

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se crea un Jurado Territorial Tributario en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto de 25 de junio de 1964 se constituyeron los Jurados Tributarios, Central y Territoriales, de acuerdo con la regulación legal establecida en el capítulo séptimo del título tercero de la Ley General Tributaria.

A tenor de lo dispuesto en el citado Decreto y en virtud de las facultades conferidas al Ministerio de Hacienda en el artículo 148 de la referida Ley General Tributaria, se dictó la Orden de 31 de julio de 1964, en cuyo artículo cuarto se enumeraron los Jurados Territoriales que en aquel momento se establecían, sin perjuicio de que creasen otros o se modificase la jurisdicción territorial de los creados cuando las necesidades del servicio lo aconsejasen.

Las peculiaridades geográficas y económicas de las Islas Canarias aconsejan la conveniencia de crear un Jurado Tributario en cada provincia del Archipiélago.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Jurado Territorial Tributario de Las Palmas de Gran Canaria ejercerá su jurisdicción en el territorio de la provincia de Las Palmas.

Segundo.—Se crea un Jurado Territorial Tributario en Santa Cruz de Tenerife, con jurisdicción en la provincia del mismo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1964.

NAVARRO

Ilmo, Sr. Subsecretario de Hacienda

# Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# JEFATURA DEL ESTADO PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3059/1964, de 24 de septiembre, por el que se destina al Alto Estado Mayor al Capitán de Corbeta don José Vera y Kirchner.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta  ${\bf v}$ 

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el Capitán de Corbeta don José Vera y Kirchner Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 3060/1964, de 24 de septiembre, por el que se destina al Alto Estado Mayor al Capitán de Fra-gata don Carlos de Isasa Navarro.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el Capitán de Fragata don Carlos de Isasa Navarro.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 3061/1964, de 24 de septiembre, por el que se destina al Alto Estado Mayor al Capitán de Fra-gata don Luis Delgado Manzanares.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el Capitán de Fragata don Luis Delgado Manzanares. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

RESOLUCION de la Dirección General de Protección Civil por la que se efectúan traslados de varios fun-cionarios de la misma.

En virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 y del artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 123), se desestiman:

Como Adjunto al segundo Jefe local de Protección Civil de Cuenca a don Adrián Palacín del Río, que desempeñaba el car-go de Adjunto al segundo Jefe local de Protección Civil de Madrid.

Como Adjunto al segundo Jefe local de Protección Civil de Murcia a don Angel López de Hierro Collado, que desempeñaba el cargo de segundo Jefe local de Protección Civil de Yecla.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas cuarta y novena de la misma Orden se desestima:

Como segundo Jefe lical de Protección Civil de Murcia a don José García Antón, que desempeñaba el cargo de Adjunto al segundo Jefe local de Protección Civil de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas 9.ª y 11 de la misma Orden, se desestiman:

Como segundo Jefe provincial de Protección Civil de Almería

a don Rafael Molina Sanz. que desempeñaba el cargo de segundo Jefe local de Protección Civil de la misma.

Como segundo Jefe local de Protección Civil de Almería a don Francisco Jiménez Escudero, que desempeñaba el cargo de Adjunto al segundo Jefe provincial de Protección Civil de la

Como segundo Jefe provincial de Protección Civil de Burgos a don Fernando Pastrana Compaired, que desempeñaba el cargo de Adjunto al segundo Jefe provincial de Protección Civil de la misma.

Como segundo Jefe provincial de Protección Civil de Lugo a don Policarpo Royo Rubio, que desempeñaba el cargo de Ad-junto al segundo Jefe provincial de Protección Civil de la

Como segundo Jefe provincial de Protección Civil de Santa